

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348 -2020/MPHy.

CARAZ, 03 de noviembre de 2020.

VISTOS:

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; el Decreto Supremo N° 344-2015-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado; el Informe N° 039 I-2020-MPHy/06.32, de fecha 03 de noviembre de 2020, del Jefe de la Unidad de Logística; solicita la aprobación mediante acto resolutorio la inclusión de la consultoría de obras y ejecución de obras al Plan Anual de Contrataciones del año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, y modificada por el Decreto Legislativo 1444 establece lo siguiente: “ (...) El plan anual de contrataciones debe prever las contrataciones de Bienes, Servicios y de Obras cubiertas con el presupuesto inicial de apertura , con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no y de la fuente de Financiamiento (...)”;

Que, de otro lado el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la citada Ley, señala lo siguiente: “(...) que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal para incluir o excluir las contrataciones (...)”;

Que, aunado a ello la Directiva del OSCE 02-2019, establece lo siguiente: “(...) Que la modificación del Plan Anual de Contrataciones luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el extremo que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Informe N° 039 I-2020-MPHy/06.32, de fecha 03 de Setiembre de 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística CPC CASTILLO TORRE HERNAN PIO, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas solicita la aprobación mediante acto resolutorio la inclusión de Bien al Plan Anual de Contrataciones del año 2020; para incluir un (01) Procedimientos de Selección; que mediante Resolución de Gerencia Municipal, debe aprobarse la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad



Provincial de Huaylas, para el Ejercicio Fiscal 2020, que contiene la inclusión del Bien de un (01) procedimientos de selección de acuerdo al detalle contenido en el Anexo del Informe N° 039 I-2020-MPHy/06.32. Encargándose a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Logística, el cumplimiento de la resolución correspondiente. Disponiéndose igualmente, la publicación de dicha disposición municipal, en el Portal Web Institucional.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada, en concordancia con el numeral 8.2 del Art. 8° de la LCE, Establece que: "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)", en concordancia con las facultades designadas mediante resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPH-Cz/A, de fecha 11 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, para el Ejercicio Fiscal 2020, en mérito al numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 33 I-2018-EF, conforme al cuadro adjunto.



N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
1	1 - Único	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	ADQUISICION DE CEMENTO PARA LA OBRA RENOVACION DE PAVIMENTO. REPARACION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS. CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIO GENERAL EN EL(LA) BATALLON DE INGENIERIA DE COMBATE MOTORIZADO N° 32 DE CARAZ DISTRITO DE CARAZ. PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH	40 - Unidad	78,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística la publicación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el ejercicio fiscal 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, acto resolutorio a la Unidad de Logística a fin de que prosiga con su trámite respectivo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Logística registrar el presente acto resolutorio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

 Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
 GERENTE MUNICIPAL

